



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO- 252863105001-2017-00825-00
DEMANDANTE: JOSE EFRAIN CASTRO GARZON
DEMANDADO: COMPAÑÍA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LTDA “PRODILACTEOS” Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

La apoderada de la parte demandante allegó al expediente documentos que no dan cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de enero de 2024, porque frente a los archivos que se adjuntaron y que reposan en los pdf 12 y 13 se profirió decisión mediante auto adiado 12 de agosto de 2022 (pdf 01); obsérvese que las constancias aportadas en el mencionado pdf datan del 25 de septiembre de 2020 siendo las mismas que reposan en el expediente físico a folios 395-400, aunado a que el citatorio que reposa en el folio 3 del pdf 13 es el mismo que fue enviado en el año 2020 a la demandada María Margarita Montoya y del cual se indicó se encuentra erróneamente elaborado.

En virtud de lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, en primer lugar, se sirva previo a aportar los documentos respectivos, verifique que efectivamente correspondan a los que el despacho le está solicitando y, en segundo lugar, que los memoriales que aporte al expediente lo haga de manera organizada para un mejor estudio y entendimiento de las solicitudes, toda vez que por ejemplo, en el correo remitido el 2 de febrero de 2024 pdf 13 se anunció que se remitían las guías No. 25789800015 – 25790400015 – 25790100015 y las mismas no fueron aportadas. De igual forma deberá recordar la apoderada que deberá informar lo solicitado en el numeral 2° del auto de fecha 29 de enero de 2024 (pdf 11) porque tampoco indicó nada al respecto.

Una vez se aporten los documentos solicitados, se continuará con el trámite que corresponda, por lo que los impulsos procesales y la celeridad deprecada por la profesional del derecho dependerán que la misma acredite debidamente que notificó a los demandados.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c13a0483483346da878e842c34ca79d4b1808d758d6df1e95e1080be769361d**

Documento generado en 06/05/2024 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>